

AVISO No. 0644

29 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSA MARIA IDARRAGA VALENCIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2327 DEL 21 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **ROSA MARIA IDARRAGA VALENCIA**

Dirección de notificación usuario **CR 16 18- 47 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 29 de Junio de 2018

Señora:

ROSA MARIA IDARRAGA VALENCIA

APODERADA

CR 16 18 – 47 PISO 2

Teléfono 3154646289

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2327 DEL 21 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0644 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2327 DEL 21 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 32034”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 2327

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA No. 32034.

La Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Abogada **ROSA MARIA IDARRAGA VALENCIA**, Abogada titulada y actuando en calidad de apoderada del usuario **LEONARDO BUITRAGO MARIN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, solicito, mediante escrito con radicado No. 2018RE2122 Del 25/04/2018, Restringir la Cuenta No. 32034, con la finalidad de que respecto de la misma no se pudiese realizar ningún tipo de financiación.
1. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición con radicación No. 2018RE2122 Del 25/04/2018. Presentado por la Abogada **ROSA MARIA IDARRAGA VALENCIA**, Siendo el día 11 De Mayo de 2018, Mediante Oficio **PQRDS No. 1676**.
2. Que siendo el día 17 DE MAYO DE 2018, La Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Envío citación de notificación personal No. **1676 del 11/05/2018**, al predio referido por el petionario para efectos de notificación.
3. Que de conformidad con la guía de correo Certificado No. 447707500940, la citación de notificación personal No. **1676 del 11/05/2018** fue recepcionada en el lugar de entrega referido para tal finalidad, siendo el día 18 de Mayo de 2018.
4. Que dentro del término legal señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, se llevó a cabo el acto de notificación personal del Oficio **PQRDS No. 1676 del 11/05/2018**
5. Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Notificación Entendió Surtida finalizado el día 18 de Mayo de 2018.
6. Que la ley 142 de 1994, en su artículo 154, inciso tercero establece lo siguiente: *“El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”*. En este orden de ideas y al analizar el orden cronológico de las actuaciones adelantadas, es evidente concluir que el recurso de reposición en subsidio del de apelación en contra del Oficio **PQRDS No. 1676 del 11/05/2018**. Fue presentado de manera oportuna.

7. Que al verificar nuevamente el aplicativo comercial de la entidad respecto al contrato interno No. 32034 y Nomenclatura BARRIO SAN JOSE CL 20 # 25-24 PARQUEADERO De la Ciudad de Armenia, fue claro evidenciar que siendo el día 24 de Mayo del año en curso, mediante atención verbal (Área de atención al Usuario EPA E.S.P.) se realizaron atenciones con órdenes de trabajo nos. 31882, 31886 Y 31888, Referentes a actualización de Datos Básicos y cambio de terceros o Subscriptor, encontrándose en la actualidad, como titular del contrato El señor Identificado como **LEONARDO BUITRAGO MARIN** Identificado con No. 890003641.
8. Que en este orden de ideas, la Prestadora encuentra viable oficiar al área de facturación para que proceda a al cambio del estado de la Cuenta No. 32034, ha ESTADO NO FINANCIABLE, con la finalidad de que la única persona acreditada para efectuar cualquier tipo de autorización o financiación respecto al predio referido sea el suscriptor **LEONARDO BUITRAGO MARIN**.

En este orden de ideas y de conformidad con lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar el contenido del Oficio PQRDS No. **1676 del 11/05/2018**.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar al área de facturación de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Para que proceda a al cambio del estado de la Cuenta **No. 32034**, A ESTADO NO FINANCIABLE, con la finalidad de que la única persona acreditada para efectuar cualquier tipo de autorización o financiación respecto al predio referido sea el suscriptor **LEONARDO BUITRAGO MARIN**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) Días del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial